



DECRETO RECTORAL No. 002

23 de abril del 2025

“Por la cual se convoca a las elecciones de los representantes a órganos consultivos para los cargos que resultaron desiertos luego de las elecciones realizadas el pasado 22 de abril del 2025 en la Universidad Autónoma del Caribe”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Nacional, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 y el literal a) del artículo 17 de la Resolución 004679 del 17 de marzo de 2021 por la cual se ratifica la reforma estatutaria, y

CONSIDERANDO .

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce el derecho de las Instituciones de Educación Superior a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el literal a) del artículo 17 del Estatuto General, consagra entre las funciones del Rector, cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Superior.

Que mediante Acuerdo No. 009-02 del 27 de agosto del 2021, el Consejo Superior adoptó y unificó el reglamento de elecciones de representantes de profesores, estudiantes y egresados ante el Consejo Superior y de representantes de profesores y estudiantes ante el Consejo Académico y Comité Curricular de la Universidad Autónoma del Caribe.



Que mediante circular No. 09 del 22 de abril del 2025, el Comité Electoral Ampliado en aras de garantizar la transparencia y la democracia, determinó anular el proceso electoral para la designación del representante de los docentes ante el Consejo Superior, dada unas inconsistencias en la plataforma reportada por la Dirección de las Tecnologías.

Que mediante acta de escrutinio publicada el 23 de abril del 2025, se decretó la elección de los miembros a los distintos órganos de gobierno y de consulta de la Universidad, resultando desiertas algunas representaciones ante los comités curriculares.

Que el artículo 9º del Acuerdo 009-02 del 2021, establece que ante la inexistencia de postulaciones o el no cumplimiento de los requisitos de los postulados que den lugar a la vacancia de los cargos a proveer, la Secretaría General declarará desierto el proceso con relación a la vacancia presentada y adoptará las medidas necesarias para garantizar la representación.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el miércoles 30 de abril del 2025, desde las 8:00 am a 5:00 pm hora legal colombiana a las siguientes elecciones:

- 1.- Consejo Superior: Representante de los profesores y su suplente.
- 2.- Comité Curricular de programas: Representante de los profesores y su suplente, representante de los estudiantes y su suplente y representante de los catedráticos y su suplente ante el Comité Curricular (Anexo 1, archivo en Excel).

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el presente proceso democrático, se exhorta al Secretario General para que publique el calendario electoral en todos los medios de difusión de la Universidad, conforme las comisiones y comités necesarios con las áreas pertinentes en aras de garantizar la buena organización y transparencia en la votación y emita las circulares que permitan informar a la comunidad académica sobre los requisitos, derechos y deberes en torno al proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El Secretario General podrá invitar a otros miembros de la comunidad académica u otras entidades públicas o privadas para que brinden apoyo y/o veeduría en este proceso electoral.



ARTÍCULO CUARTO: Se opta por escoger como mecanismo de elección, el voto dual a través de tarjetas depositadas en urnas o a través de medios electrónicos, por lo que en cada Facultad una urna.

PARÁGRAFO: En cada Dirección de Programa, habrá una comisión escrutadora conformada por el Director del Programa y un trabajador (a) administrativo del área, quienes serán los encargados de efectuar el conteo de votos. Finalizado el escrutinio, esta comisión deberá levantar un acta con el resultado de las votaciones que debe ser remitido el mismo día de las elecciones al correo electrónico de la Secretaría General. El archivo físico se deberá remitir a más tardar dentro del día siguiente hábil.

ARTÍCULO QUINTO: Para el día de las elecciones, los testigos electorales de que trata el artículo décimo tercero del Acuerdo 009-02 del 27 de agosto del 2021, deberán ser ubicados en las oficinas de cada Dirección de Programa para que ejerzan su función de veedores en el escrutinio y en la socialización de avances.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes, catedráticos y profesores que pretendan participar como candidatos en estas elecciones, deberán cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Estatutos de la Universidad, el Acuerdo 009-02 del 27 de agosto del 2021, las circulares que para el efecto emita la Secretaría General y la presente Resolución; presentando en las fechas señaladas su inscripción ante la Secretaría General con las formalidades y requisitos establecidos.

PARÁGRAFO: Para el caso de la elección del representante de los docentes ante el Consejo Superior, no habrá nuevas postulaciones toda vez que ese proceso fue surtido en debida forma, por lo que corresponderá aplicar el procedimiento establecido en el artículo décimo segundo (literales e y f) del Acuerdo 009-02 del 27 de agosto del 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla (Atlántico) a los 24 días del mes de abril del año 2024.


JORGE SENIOR MARTÍNEZ
Rector


EDUARDO ARTETA CORONELL
Secretario General